

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIO ENTRE Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA (PARAGUAY) Y LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DINAPI.

En Asunción, a los 31 días de agosto de 2021 reunidos por una una parte, el Mg. CAMILO JIMENEZ AGÜERO con CI N° 986.472 y el Dr. SERGIO DUARTE MASI, Rector de la UNIVERSIDAD AMERICANA nombrado por Resolución N° 01/2017, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10° inciso d), en concordancia con el artículo 12°, todos del Estatuto de la UNIVERSIDAD AMERICANA, constituido en documento Público N° 20 de fecha 30 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Público Sección Comercio el 07 de julio de 2005, bajo el Folio N° 51 vlto. Sgts., en representación de la Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima (INCADE S.A.) con R.U.C 80030182-0, en adelante UNIVERSIDAD AMERICANA, con domicilio en Asunción sobre la Avenida Brasilia N° 1100.-----

De otra parte, el Abg. JOEL E. TALAVERA Z. en nombre y representación de la Institución denominada DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - DINAPI, sito en la casa N° 323 de la Avenida ESPAÑA, designado por Decreto N° 248 de fecha 14 de setiembre de 2018.-----

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones.-----

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en capacitación, docencia, pasantía, investigación y extensión universitaria.-----

II.- Que son precisamente las Universidades y los Laboratorios de Investigación las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-----

III.- Que la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual.-----

IV.- Que, entre los objetivos y fines de la DINAPI se encuentran el de promover y fomentar la creación de propiedad intelectual, tanto en su forma literaria artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y a difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; fomentar la innovación, la investigación y el acceso a la ciencia, favoreciendo la transferencia

Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacionalwww.dinapi.gov.py

de tecnología; promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor y mayor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual, en el orden nacional.---

V.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-----

VI.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-----

Por todo ello deciden concertar un **CONVENIO MARCO** de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en campo de la Propiedad Intelectual, la investigación y la extensión, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-----

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico y cultural que comprenderán:-----

- a) Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntos.
- b) Programas para realizar estudios de pregrado, postgrado o investigaciones.
- c) Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, postgrado y personal de administración y servicios.
- d) Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas conjuntos.
- e) Pasantía laboral de estudiantes y practicas profesionales en la DINAPI.
- f) Impartición de cursos, congresos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores, investigadores y personal de las dos instituciones.
- g) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos

TERCERA.- El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones. Se hace constar que el presente convenio es suscripto de forma no exclusiva, es decir, podrán ambas partes suscribir convenios de esta naturaleza con otras entidades públicas y/o privadas.-----

CUARTA.- El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacionalwww.dinapi.gov.py

iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con treinta días (30) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, sin que esto genere derecho a indemnización alguno.-----

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el presente CONVENIO MARCO estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, sin que esto genere compromisos financieros o económicos entre ambas partes.-----

Se hace constar, que el presente acuerdo privado no implica de ninguna forma algún tipo de CONSORCIO, JOINT VENTURE u otra figura de explotación en forma conjunta que implique algún tipo de cesión de derechos, transformación, fusión o cambio de su estructura societaria entre las partes, siendo cada una independiente.-

SEXTA.- Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.-----

SÉPTIMA.- La renuncia del presente convenio, así como la conclusión referida en la cláusula CUARTA, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.---

OCTAVA.- En el supuesto que exista alguna discrepancia derivada de la interpretación o implementación en la aplicación de las cláusulas precedentes respecto del presente instrumento, las partes acuerdan su resolución mediante negociación amistosa directa.-----

NOVENA.- En prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente CONVENIO MARCO en dos (2) originales de igual contenido y validez y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Dr. Sergio Duarte Masi
Rector



Mg. Cámllo Jimenez Agüero
INCADE



Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional